

RES. 3260/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003884, Ent. N° 5039/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia de Canelones (I.C);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, mediante Resolución N° 1969/19 adoptada el 14 de agosto del 2019, acordó observar el gasto derivado del convenio celebrado entre O.S.E. e I.C., en virtud de que el mismo había comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes a este Tribunal, en contravención de lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que en la oportunidad, se remite Resolución del Directorio de OSE N° 1414/19 dictada el 11 de diciembre del 2019, por la cual se dispone reiterar el gasto referido, en virtud de existir urgencia en acompañar los trabajos de sustitución de tuberías con los trabajos viales a desarrollar por la I.C., invocándose a su vez razones de buena administración y optimización de los recursos de los Organismos Públicos;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los motivos alegados por la Administración para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia más no de legalidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1969/19 del 14 de agosto del 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

dc